

CONSTANCIA: 21 de julio de 2022. Informando que la parte demandante solicitó medidas cautelares. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00232-00
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA ARCOS ALEGRIA Y OTROS
CAUSANTE: JOSE RODRIGO ARCOS HURTADO
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 1555

Visto el memorial allegado por la parte demandante en donde se realiza petición en relación con el embargo y retención de sumas de dinero que por concepto de cuenta de cobro posea el causante JOSE RODRIGO ARCOS quien en vida se identificó con C.C en los Municipios de Argelia- Cauca y Santa Rosas – Cauca.

Aunado a ello, teniendo en cuenta que no se ha dado respuesta al derecho de petición realizado por una de las demandantes en relación con la cuenta de cobro que adeuda la Alcaldía Municipal de Argelia – Cauca al causante, se requerirá en tal sentido.

Así las cosas, de conformidad con lo reglado en el artículo 480 en concordancia con el artículo 593 se decretará la medida cautelar solicitada y se procederá con el requerimiento señalado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero que por concepto de cuenta de cobro posea el causante JOSE RODRIGO ARCOS quien en vida se identificó con C.C. 76.295.579 en el municipio de Argelia- Cauca. **OFICIESE.**

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de sumas de dinero que por concepto de cuenta de cobro posea el causante JOSE RODRIGO ARCOS quien en vida se identificó con C.C. 76.295.579 en el Municipio de Santa Rosa – Cauca. **OFICIESE**

TERCERO: REQUERIR a la alcaldía y/o tesorero de la alcaldía de Argelia- Cauca, para que certifique el valor de los dineros que por concepto de honorarios le deben al causante JOSÉ RODRIGO ARCOS quien en vida se identificó con C.C. 76.295.579.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e708a9c6a1b0c608419e25d7c003ea7e7f3375882fdc72e69a83c90bc4f388e4**

Documento generado en 21/07/2022 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>